



**FRANCISCA MARIN NAVARRO, SECRETARIA POR SUSTITUCION DE ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 8 de junio de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.**

**4.3.1.-** Propuesta de la Concejal Delegada de Educación, para que se aprueben las bases de la convocatoria de ayudas para el transporte universitario a través de la ABEU, correspondiente al curso 2019-2020.

Dada cuenta de la propuesta y las bases del siguiente tenor:

**MARÍA TERESA MORENO GARCÍA-VERA, CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ELEVA LA SIGUIENTE**

**PROPUESTA**

Como en anteriores cursos la Asociación Benidormense de Estudiantes Universitarios (ABEU) ha venido organizando, en régimen de autogestión, un servicio de transporte colectivo diario que enlaza Benidorm principalmente con la Universidad de Alicante, y viceversa. Un importante número de universitarios de nuestra ciudad han hecho uso del servicio.

Por motivos educativos, sociales, de fomento del asociacionismo y de seguridad en el transporte; la sociedad benidormense considera que ha de apoyar esta iniciativa juvenil de transporte colectivo. Hasta la fecha con la colaboración municipal a ABEU se complementa la aportación efectuada por la Generalitat mediante la oportuna convocatoria autonómica anual de las ayudas al transporte universitario en la Comunitat Valenciana, norma que ha tenido principalmente como beneficiarios a los ayuntamientos, las asociaciones de estudiantes universitarios y las cooperativas de consumidores y usuarios cuyo objeto sea el transporte de alumnado universitario.

Para la convocatoria de ayudas de cara al curso 2019-2020 se han introducido modificaciones procedimentales para la tramitación electrónica de las solicitudes, así como se ha tenido en cuenta los efectos de la crisis sanitaria de la COVID-19.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	08-06-2020 12:10:55
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	08-06-2020 15:30:04



Por todo ello, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local que apruebe las bases de la convocatoria de ayudas para el transporte universitario a través de la ABEU, correspondiente al curso 2019-2020, que se adjunta; así como autorice a tal fin un gasto, con cargo a la partida 13 3260 48100 del vigente presupuesto, de 40.100,00 euros.

Las bases son las siguientes:

**BASES DE LAS AYUDAS PARA EL TRANSPORTE UNIVERSITARIO A  
TRAVÉS DE LA ABEU  
(Curso 2019-2020)**

**1. Objeto de las ayudas.**

Será la utilización continuada del servicio ordinario de autobuses de la Asociación Benidormense de Estudiantes Universitarios durante el curso 2019-2020 (ABEU).

**2.- Régimen jurídico.**

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en las presentes Bases Reguladoras. El expediente de referencia es el 2020/GENINF-882.

**3. Requisitos.**

Podrán beneficiarse de las ayudas los miembros de la ABEU que cumplan los siguientes requisitos:

-Estar empadronado/a en Benidorm antes del 1 de junio de 2019, no habiendo causado baja en el Padrón Municipal a la fecha de término del plazo de solicitud.

-Haber utilizado el servicio de autobuses de la ABEU y encontrarse al corriente de las cuotas a satisfacer.

-Presentar correctamente la solicitud y documentación de la ayuda.

-Autorizar por solicitante expresamente al Ayuntamiento en la solicitud marcando la casilla correspondiente con la finalidad de comprobar, cuando sea necesario, que el estudiante no ha causado su baja como socio de la ABEU, así como que se halla al día del pago de las cuotas correspondientes a la misma. Esta autorización es requisito indispensable para conceder la ayuda solicitada.

Se informa al solicitante que el Ayuntamiento de Benidorm tiene potestad verificadora respecto de la información que obre en poder de las Administraciones públicas, como es el caso del empadronamiento.

**4. Compatibilidad**

Las ayudas que se conceden en la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios para el mismo fin. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la otorgada por este Ayuntamiento, podrá ser superior al coste del transporte universitario.

**5. Presentación de solicitudes y plazos.**

*a) Formalización de solicitudes.*

La solicitud se formaliza con el formulario en soporte informático que oportunamente estará disponible en la sede electrónica «sede.benidorm.org». La solicitud incluirá una parte relativa a declaración responsable genérica de veracidad de la documentación aportada en formato digital.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	08-06-2020 12:10:55
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	08-06-2020 15:30:04



En todo caso, habrá que finalizar el trámite con la presentación, en el plazo establecido, del documento que generará la aplicación informática, acompañado de la documentación oportuna y enviado todo efectivamente. La aplicación informática tendrá que entregar al solicitante un justificante que acredite la presentación correcta de la solicitud.

Si no se presentara la solicitud electrónica y la documentación exigida, la petición no se considerará formalizada.

Cualquier solicitud presentada antes del inicio del periodo establecido de presentación de solicitudes tendrá la consideración de nula.

*b) Plazos de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación comprenderá desde el 22 de junio al 24 de julio de 2020, ambos inclusive.

*c) Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.*

Las solicitudes se acompañarán de fotocopia del código cuenta corriente que debe facilitar a la persona interesada la entidad bancaria y de la copia de la documentación justificativa de gasto que corresponda. El departamento de Educación podrá requerir a los interesados para que en cualquier momento procedimental exhiban o autentifiquen los originales correspondientes. Si no fuese titular de la cuenta bancaria el solicitante, deberá aportar fotocopia del DNI/NIF/NIE del titular.

*d) Subsanción de defectos de las solicitudes.*

Las resoluciones de la convocatoria tendrán carácter de notificación colectiva. La notificación de la resolución provisional surtirá efectos de subsanción de falta de documentos preceptivos u otras incidencias, con indicación expresa de que, si no la persona interesada no realiza lo especificado en la notificación, se le tendrá por desistido de su petición.

Las contestaciones a las solicitudes de información tendrán un carácter meramente informativo para el solicitante, sin que puedan ser invocadas para la interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción.

**6. Cuantía de la ayuda.**

Las ayudas a conceder se establecerán proporcionalmente al gasto real de transporte universitario desembolsado por el interesado/a antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; si bien se podrá reservar un 5% de crédito que financia esta convocatoria para las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

En ningún caso las ayudas municipales sobrepasarán el 50% del gasto acreditado real.

Para el cálculo de la cuantía de la ayuda el departamento de Educación tomará como referencia temporal el último día de servicio ordinario del transporte antes de la suspensión la actividad educativa universitaria presencial.

**7. Comisión de Valoración.**

El examen y valoración de las solicitudes presentadas, así como la consiguiente propuesta de concesión y denegación de las ayudas, corresponderá a una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

-Presidente/a:

-Titular: El Jefe de los Servicios Educativos.

-Sustituto/a: Una Técnico de la Subárea de Educación.

-Vocales:

- El Jefe del Negociado de Educación o persona en quien delegue.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	08-06-2020 12:10:55
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	08-06-2020 15:30:04



- La Trabajadora Social del Gabinete Psicopedagógico Municipal o persona en quien delegue.

-Actuará de secretario/a de la comisión un funcionario/a del Área de Educación.

Podrán asesorar a la comisión los representantes que nombre la ABEU.

### **8. Resolución.**

Recaerá sobre el departamento de Educación del Ayuntamiento de Benidorm ser el órgano instructor del procedimiento de concesión de las presentes ayudas y el órgano de resolución será para las listas provisionales, la concejalía delegada de Educación; y, para las listas definitivas, la Junta de Gobierno Local.

#### *a) Resolución provisional*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Negociado de Educación comprobará los empadronamientos y recabará información actualizada a la ABEU sobre la exactitud de los datos aportados por las personas solicitantes. Seguidamente la Comisión de Valoración estudiará los casos y establecerá los importes de cada una de las solicitudes, de acuerdo con el correspondiente gasto aprobado para la convocatoria. La Comisión, una vez efectuada la distribución provisional de las ayudas, elevará la consiguiente la resolución provisional al órgano competente.

#### *b) Reclamaciones a la resolución provisional.*

El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a contar desde la fecha de exposición pública de la resolución provisional. Las personas interesadas deberán enviar su reclamación por correo electrónico a la dirección [educacio@benidorm.org](mailto:educacio@benidorm.org) y, en su caso, también un fichero adjunto en formato .pdf en donde se incluirá la documentación que sea procedente. El departamento de Educación hará llegar a quien presente la reclamación, en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la misma, un mensaje electrónico de acuse de recibo. Si no se obtiene tal confirmación, el solicitante deberá ponerse en contacto con el departamento de Educación para saber el estado de tramitación de la reclamación de ayuda.

Estudiadas las reclamaciones, la Comisión de Valoración elevará al órgano competente de gobierno la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que pudiesen presentarse.

#### *c) Resolución definitiva.*

A tenor de la última propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, el órgano competente acordará la resolución definitiva de las ayudas.

Se intentará informar por uno de los siguientes medios, empleando criterio de preferencia en el orden enunciado, sobre la fecha de exposición de las resoluciones: sms, correo electrónico o vía postal. En todo caso, la publicación en el Tablón de Anuncios de las resoluciones municipales, provisional y definitiva, surtirá los efectos de notificación colectiva. También en el sitio web municipal se podrán consultar las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas.

### **9. Procedimiento de pago de la subvención.**

Se realizará un único pago a través de transferencia a la cuenta corriente coincidente con la que figura en la fotocopia aportada del código cuenta corriente o, en su caso, con la identificación de la misma que conste en la instancia.

### **10. Publicidad.**

La publicidad de las bases reguladoras de esta convocatoria se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón electrónico de anuncios y edictos.

### **11. Información detallada sobre protección de datos.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	08-06-2020 12:10:55
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	08-06-2020 15:30:04



En base al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo, respecto al tratamiento de datos personales y su libre circulación, y la Ley Orgánica, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, se informa de:

**Responsable del Tratamiento:** Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF: P-0303100, y dirección en Plaza SS.MM. Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante.

**Finalidades:** Se tratarán sus datos personales con la finalidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para la concesión de la ayuda solicitada.

**Legitimación:** La base legal para el tratamiento de sus datos obedece a su consentimiento. No facilitar los datos o información necesaria dará lugar a que no podamos tener en cuenta su solicitud. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), indicando la retirada del consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio su consentimiento.

Así mismo, este tratamiento también está basado en una misión realizada en interés público, el cual encuentra su base en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en las presentes Bases Reguladoras.

**Categoría de datos personales:** El responsable tratará datos identificativos de la persona interesada y sus datos bancarios.

**Plazo de supresión:** Los datos objeto de tratamiento serán conservados el curso correspondiente. Tras finalizar éste, serán conservados durante 5 años para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el RGPD.

**Destinatarios:** Salvo en los casos legalmente previstos, se contemplan solamente las siguientes cesiones:

- Los datos bancarios a la entidad bancaria o financiera concertada para el pago.
- Administración Pública con competencia en la materia.

**Transferencias internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.

**Decisiones automatizadas:** No se realizan decisiones automatizadas.

**Ejercicio de derechos:** Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento o por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	08-06-2020 12:10:55
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	08-06-2020 15:30:04

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta y las bases que la acompañan.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	08-06-2020 12:10:55
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	08-06-2020 15:30:04